

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP- FID-0015-2018
(24 de mayo de 2018)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S. A.**, es una sociedad anónima organizada y constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, autorizada para ejercer el negocio fiduciario en o desde la República de Panamá mediante Resolución FID No. 5-95 de 30 de noviembre de 1995 emitida por la Comisión Bancaria Nacional, ahora Superintendencia de Bancos;

Que, **ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S. A.**, optó por no someterse al proceso de acreditación fiduciaria, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley No. 21 de 10 de mayo de 2017 y por el Acuerdo Fiduciario No.001-2017 de 11 de julio de 2017, por lo cual ha presentado a esta Superintendencia de Bancos solicitud de Liquidación Voluntaria de su Licencia Fiduciaria;

Que, mediante Resolución SBP-FID-0005-2018 de 2 de febrero de 2018 esta Superintendencia autorizó el inicio del proceso de Liquidación Voluntaria de la Fiduciaria y cese de operaciones de sus operaciones al amparo de dicha Licencia Fiduciaria, conforme al Plan de Liquidación presentado;

Que, **ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S. A.**, ha comunicado de manera formal la culminación del proceso de Liquidación Voluntaria;

Que, esta Superintendencia ha verificado la culminación del proceso de Liquidación Voluntaria conforme el Plan de Liquidación presentado;

Que, conforme lo dispuesto por el Artículo 55 de la Ley No. 21 de 10 de mayo de 2017, y culminado el Proceso de Liquidación, corresponde al Superintendente cancelar la Licencia Fiduciaria respectiva;

Que, de conformidad con el Artículo 6, Numeral 6 de la Ley No. 21 de 10 de mayo de 2017, corresponde al Superintendente de Bancos resolver solicitudes como la de **ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S. A.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución FID No. 5-95 de 30 de noviembre de 1995 emitida, en su momento, por la Comisión Bancaria Nacional, ahora Superintendencia de Bancos, por medio de la cual se otorgó Licencia Fiduciaria a favor de **ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S. A.** y cancélese dicha Licencia Fiduciaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Registro Público anotar la marginal correspondiente de cancelación de Licencia Fiduciaria de **ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S. A.**, sociedad inscrita en el Folio N° 53659 (Mercantil) del Registro Público de Panamá, tal como lo dispone el Artículo 55 de la Ley No. 21 de 10 de mayo de 2017.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 6, Numeral 6 de la Ley No. 21 de 2017 de 10 de mayo de 2017.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EI SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Ricardo G. Fernández D.